

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 2 4 DE 2 1 NOV 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO  
NIT No. 800.102.903-6**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.152.398 expedida en El Valle del Guamuez - Putumayo, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DEL SAN FRANCISCO**, Nit No. 800.102.903-6 Representado legalmente por el señor **MARCELINO LÓPEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.349.311 expedida en San Francisco - Putumayo, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión No. 001 del primero (01) de enero del 2004, suscrita por el Notario Único del Circulo del Valle de Sibundoy, facultado para contratar mediante Acuerdo número 066 del 15 de febrero del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidades Presupuestales del 25 de octubre de 2006 No. 1864.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "PROYECTO PARA LA TERMINACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE SAN ANTONIO DEL POROTOYACO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2005-86-0906 del 1 de noviembre de 2006.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	LOCALIZACIÓN				
1,1	Localización y replanteo	ML	300,70	1.315,00	395.420,50
2	COLECTORES				-
2,1	Excavación a mano en material común	M3	340,00	14.375,00	4.887.500,00
2,2	Excavación a mano en material conglomerado	M3	84,00	18.607,00	1.562.988,00
2,3	Sum. E Inst. de tubería sanitaria D = 8"	ML	300,69	47.180,00	14.186.554,20
2,4	Relleno compacto con material de excavación	M3	395,70	9.144,00	3.618.280,80
3	CONEXIONES DOMICILIARIAS				-
3,1	Instalaciones Domiciliarias	UND	5,00	310.874,00	1.554.370,00
4	CÁMARA DE INSPECCIÓN				-
4,1	Cámara en concreto H < 1,5 M D=1,2 M	UND	2,00	1.002.876,00	2.005.752,00

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 024 DE 21 NOV 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO  
NIT No. 800.102.903-6**

4,2	Cámara en concreto H entre 1,5 y 2,5 M D=1,2 M	UND	1,00	1.216.502,00	1.216.502,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>29.427.367,50</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del SAN FRANCISCO constituya para este fin, la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$29.427.367,50) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaria de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: 1). Abrir una cuenta conjunta que será manejada entre el Departamento y el Municipio a nombre del proyecto. Los rendimientos que se generen pertenecen al Departamento.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio cifrándose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 5) Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaria de Infraestructura Departamental.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retomar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo y los recursos no invertidos.- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaria de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaria de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 12) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 13) Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerir un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.- 14) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- 15) Concretar con el municipio las actividades convenidas a ejecutar dentro del plan maestro de alcantarillado municipal.- 16) Cumplir con las normas técnicas, ambientales dentro de los planes de desarrollo municipal, del plan maestro de alcantarillado y de la ley 142/92.- 17) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un ingeniero civil, y los, técnicos (tipógrafos dibujantes y auxiliares) necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- 18) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de

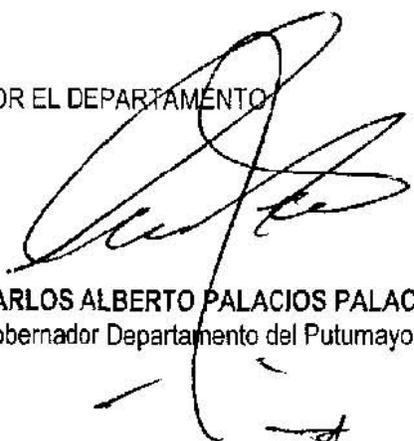
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 024 DE 21 NOV 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO  
NIT No. 800.102.903-6**

bancos correspondiente **19)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para el sistema de Alcantarillado al periodo de diseño respectivo.- **20)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- **21)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS Vigentes, Código Colombiano de construcciones sísmo-resistentes NSR 98, ICONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **22)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de los proyectos de Inversión en Infraestructura. **23)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- **24)** Coordinación de la conformación del comité de veedurias respectivo.- **25)** Tener a disposición de la Interventoría y la administración departamental la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **26)** Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- **27)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor (es) idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura.- **28)** Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **29)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la interventoría.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$29.427.367,50) M/Cte. el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del SAN FRANCISCO, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% mediante Actas parciales.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recurso.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio y recibo del anticipo.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y el Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 024 DE 21 NOV 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO  
NIT No. 800.102.903-6**

que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO

  
**CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO**  
Governador Departamento del Putumayo

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Muñoz 

POR EL MUNICIPIO DEL SAN FRANCISCO  
Nit. No. 800.102.903-6

  
**MARCELINO LÓPEZ BRAVO**  
Alcalde Municipal